

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 31 de marzo de 2023.

A despacho de la señora Jueza el presente asunto, con la liquidación de crédito aportada por la parte actora, la cual no fue materia de objeción, encontrándose pendiente realizar la aprobación de la misma.

El proceso fue remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo
Rad. No.: 17380 31 12 002 2022 00229 00

MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a las directrices dadas en el Acuerdo PCSJA22-12028, es procedente **AVOCAR** el conocimiento del asunto de la referencia, pronunciamiento que se había omitido involuntariamente efectuar en el proveído proferido el 07/03/2023.

De otro lado, se advierte que la parte demandante Banco Davivienda S.A. dentro del proceso ejecutivo incoado en contra del señor Ricardo Andrés Vasco Guerrero, presentó liquidación actualizada de crédito.

Revisado el expediente se advierte que el título ejecutivo base de recaudo lo constituye el pagaré N° 110000109762, cuyas sumas insolutas y su exigibilidad, fueron determinadas en el auto de mandamiento de pago proferido el 16/08/2022 emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad.

El Despacho procedió a realizar la respectiva liquidación del crédito, hasta la fecha presentada por la parte demandante, esto es, 07/09/2022, encontrando que la misma tiene valores superiores a los hallados por esta sede, por tanto, se procederá con su modificación.

Para fundamentar lo anterior, se relacionan a continuación las liquidaciones efectuadas por el Juzgado y, de las cuales se originan los siguientes valores:

1. Pagaré No. 110000109762:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL \$ 1.037.847.898,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
-------	-------	------	-----------------

11/11/2021	30/11/2021	20	1,94	\$	13.422.832,81
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$	20.341.818,80
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$	20.549.388,38
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$	21.172.097,12
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$	21.379.666,70
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	22.002.375,44
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$	22.625.084,18
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	23.351.577,70
1/07/2022	31/07/2022	30	2,34	\$	24.285.640,81
1/08/2022	31/08/2022	30	2,43	\$	25.219.703,92
1/09/2022	7/09/2022	7	2,43	\$	5.884.597,58
Total Intereses de Mora				\$	220.234.783,44
Subtotal				\$	1.258.082.681,44

Capital	\$	1.037.847.898,00
Intereses	\$	220.234.783,44
Intereses corrientes de plazo	\$	165.749.683,00
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARE 9762	\$	1.423.832.364,44

Siendo correcta la liquidación realizada en los términos anteriores, es procedente su modificación de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Modificar de oficio la liquidación del crédito en la forma indicada en la parte motiva del presente auto, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b37e69f87f10b58056587c94e0e5b432ca558f775f42880fb262bbea861c390**

Documento generado en 31/03/2023 01:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>